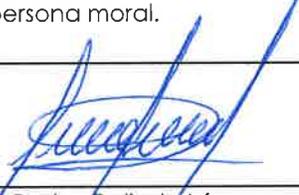


CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-081/2023, DRMSG/SRM/C-082/2023, DRMSG/SRM/C-083/2023, DRMSG/SRM/C-084/2023, DRMSG/SRM/C-085/2023, DRMSG/SRM/C-086/2023, DRMSG/SRM/C-087/2023, DRMSG/SRM/C-088/2023, DRMSG/SRM/C-089/2023, DRMSG/SRM/C-090/2023, DRMSG/SRM/C-091/2023, DRMSG/SRM/C-092/2023, DRMSG/SRM/C-093/2023, DRMSG/SRM/C-094/2023, DRMSG/SRM/C-095/2023, DRMSG/SRM/C-096/2023, DRMSG/SRM/C-097/2023, DRMSG/SRM/C-098/2023, DRMSG/SRM/C-099/2023, DRMSG/SRM/C-100/2023, DRMSG/SRM/C-101/2023, DRMSG/SRM/C-102/2023, DRMSG/SRM/C-103/2023, DRMSG/SRM/C-104/2023, DRMSG/SRM/C-105/2023, DRMSG/SRM/C-106/2023, DRMSG/SRM/C-107/2023, DRMSG/SRM/C-108/2023, DRMSG/SRM/C-109/2023, DRMSG/SRM/C-110/2023, DRMSG/SRM/C-111/2023, DRMSG/SRM/C-112/2023, DRMSG/SRM/C-113/2023, DRMSG/SRM/C-114/2023, DRMSG/SRM/C-115/2023, DRMSG/SRM/C-116/2023, DRMSG/SRM/C-117/2023, DRMSG/SRM/C-118/2023, DRMSG/SRM/C-119/2023, DRMSG/SRM/C-120/2023, DRMSG/SRM/C-121/2023, DRMSG/SRM/C-122/2023, DRMSG/SRM/C-123/2023, DRMSG/SRM/C-124/2023, DRMSG/SRM/C-125/2023, DRMSG/SRM/C-126/2023, DRMSG/SRM/C-127/2023, DRMSG/SRM/C-128/2023, DRMSG/SRM/C-129/2023, DRMSG/SRM/C-130/2023, DRMSG/SRM/C-131/2023, DRMSG/SRM/C-132/2023, DRMSG/SRM/C-133/2023, DRMSG/SRM/C-134/2023, DRMSG/SRM/C-135/2023, DRMSG/SRM/C-136/2023, DRMSG/SRM/C-137/2023, DRMSG/SRM/C-138/2023, DRMSG/SRM/C-139/2023, DRMSG/SRM/C-140/2023 y DRMSG/SRM/C-141/2023. Formalizados y comprendidos en el Cuarto Trimestre del 2023.
	Clasificación:	Confidencial
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono y Curp de personas físicas.
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.
Firma del titular del área y de quien clasifica:	 <hr style="width: 20%; margin: auto;"/> Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)	
Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	40a. Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2024, de fecha de inicio del 26 de septiembre y fecha de cierre del 04 de octubre de 2024.	



“RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-38-90M-00047866
Contrato: DRMSG/SRM/C-131/2023

CONTRATO ABIERTO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-131/2023 PARA EL **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA INCREMENTAR LA ESTABILIDAD DEL TALUD DE LA LADERA SUR DEL CIDE, A.C.**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C, REPRESENTADA POR EL C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD, EN ADELANTE “**EL CIDE**” Y, POR LA OTRA, PACSCO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**” REPRESENTADA POR LA C. ALMA SONIA BLANCAS HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL CIDE**” declara que:

- 1.1 “**EL CIDE**” es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, , cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. José Antonio Romero Tellaeche, en su cargo de Titular de Unidad, con R.F.C. [REDACTED], es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
- 1.3 De conformidad con nombramiento jurídico DG/23/00146 de fecha 24 de mayo de 2023, el C. Rafael Emiliano Aguilar García, en su carácter de Subdirector de Servicios Generales con R.F.C [REDACTED], facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.
- 1.4 De conformidad con nombramiento DG/23/00108 de fecha 19 de abril de 2023, suscribe el presente instrumento el C. Pedro Galindo López, en su cargo de Director de Recursos Materiales y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED], facultado para coordinar los procedimientos relativos a las Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, así como de Obras Públicas y Servicios relacionados con las mismas que requieran las áreas administrativas y académicas del Centro.
- 1.5 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública y medio electrónico de carácter nacional, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 26 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, “**LAASSP**”, y los relativos de su Reglamento.

- 1.6 “**EL CIDE**” cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante oficio número DRF/560/2023 con folio de autorización DRF/560/2023 de fechas 11 de octubre de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.
 - 1.7 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N °CID74112584A.
 - 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- 2 “**EL PROVEEDOR**” declara que:
- 2.1 Es una persona Moral legalmente constituida mediante Instrumento Notarial número 52,929 de fecha 05 de julio de 2004, protocolizada ante el Notario Público Lic. Ana Leticia Ochoa Gómez, Titular de la Notaría número 101, del Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, actuando como asociada en el protocolo de la notaría número 46 del Distrito Federal, de la que es Titular el Lic. Arturo Luis Antonio Díaz Jiménez, denominada PACSCO S.A. DE C.V.
 - 2.2 La C. Alma Sonia Blancas Hernández, en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con instrumento notarial número 44,304 de fecha 05 de mayo de 2015, protocolizada ante el notario público número 07 en la Ciudad de Pachuca de Soto, Estado de Hidalgo, Lic. Adriana Linares González, instrumento que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.
 - 2.3 Reúne las condiciones Técnicas, Jurídicas y Económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
 - 2.4 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes PAC040705BL7.
 - 2.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.
 - 2.6 Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Acceso al Tec. de Monterrey Núm. 102, Colonia Venta Prieta, Pachuca de Soto, Hidalgo, México, C.P. 42080
3. De “**LAS PARTES**”:
- 3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL CIDE**” el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA INCREMENTAR LA ESTABILIDAD DEL TALUD DE LA LADERA SUR DEL CIDE, A.C.** en los términos y condiciones establecidos en este contrato y sus anexos que forma parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“**EL CIDE**” pagará a “**EL PROVEEDOR**” como contraprestación por el servicio objeto del presente contrato, un monto mínimo con I.V.A. incluido por **\$566,000.00** (Quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 M.N) y un monto máximo con I.V.A. incluido por **\$1,415,000.00** (Un millón cuatrocientos quince mil pesos 00/100 M.N).

Los montos señalados, serán ejercidos conforme a los siguientes precios unitarios, mismos que permanecerán fijos, durante la vigencia del contrato, conforme a lo siguiente:

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (PESOS SIN IVA)
1	Limpieza general del área de trabajo, consistente poda de plantas arbustos y hierbas incrustadas en el recubrimiento de concreto del talud, así como en áreas con pendientes pronunciadas. Identificando las zonas con desprendimientos, árboles y troncos caídos y con potencial riesgo	M2	10,035.04	\$ 28.50
2	Suministro y fabricación de elementos de anclaje necesarios para poder atar sogas y cuerdas, así como canastillas y hamacas en su caso, por lo que durante el proceso de limpieza, se evaluarán las ubicaciones más adecuadas para poder distribuir estos anclajes. (Se propone una distribución inicial, a cada 15.00 metros de longitud, a base de concreto en cubos de anclaje-contrapeso, de hasta 60x60x60 centímetros y barra de 5/8" de varilla corrugada, pudiendo modificar el diseño y ubicación según las necesidades en sitio, posteriores a la limpieza.)	Pieza	26	\$ 12,350.00
3	Poda severa de árboles consistente en: identificación por altura y procedimiento de corte de ramas de entre 1" y hasta 3" y en su caso troncos de hasta 3", en observancia de la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2002, y EL MANUAL TÉCNICO DE PODA, así como identificación de árboles, y riesgos por mayor altura y posición en el talud o barranca, para proceder en su caso con el trámite de permisos (que se cotizaran por separado) o acciones según su complejidad, en materia de poda o tala.	M2	10,035.04	\$ 16.00
4	Rehabilitación de las partes del talud erosionadas y con desprendimientos mediante procedimientos de obra civil, en tres modalidades según el caso, con mortero lanzado, con resane de concreto reforzado con malla electro soldada 6-6/10-10, o con mortero hecho en sitio, aplicado tipo repellado, reforzado con malla hexagonal, (se considera un área inicial del 3% del área total de cada sección)	M2	301.11	\$ 1,500.00

Los precios unitarios son considerados fijos y en moneda nacional en peso mexicano hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA INCREMENTAR LA ESTABILIDAD DEL TALUD DE LA LADERA SUR DEL CIDE, A.C.** por lo que “**EL PROVEEDOR**” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “**EL CIDE**” no otorgará anticipo al “**EL PROVEEDOR**”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“**EL CIDE**” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los servicios entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integrante de este contrato.

El CIDE pagará en parcialidades, de conformidad con el avance del servicio por partida, considerando el precio unitario ofertado

Para que la obligación del pago se haga exigible, **“EL PROVEEDOR”** deberá, presentar su factura desglosando el I.V.A., reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia y los descuentos, que en su caso otorguen al CIDE, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la prestación y conclusión a entera satisfacción de cada uno de los servicios, por la cual deberá presentar la recepción formal por parte del Área Administradora del contrato, n su caso, acta de entrega recepción.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **“EL CIDE”**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **“LAASSP”**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **“EL PROVEEDOR”** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **“EL PROVEEDOR”** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **“EL PROVEEDOR”** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **“LAASSP”**.

EL CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“EL PROVEEDOR” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación en la entrega de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **“EL PROVEEDOR”** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **“EL CIDE”**, para efectos del pago.

“EL PROVEEDOR” deberá presentar la información y documentación que **“EL CIDE”** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **“EL CIDE”**.

El pago de los servicios entregados quedará condicionado proporcionalmente al pago que **“EL PROVEEDOR”** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **“LAASSP”**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES PARA LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los servicios será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **“EL CIDE”** en el Anexo Técnico, el cual forma parte del presente contrato.

La entrega de los servicios se realizará en las instalaciones de **“EL CIDE”** ubicadas en:

Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), ubicado en la Carretera México – Toluca, número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los servicios o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **“EL PROVEEDOR”** contará con un plazo de 5 días naturales para la sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **“EL CIDE”**

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir 08 de noviembre y hasta el 31 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que **“EL CIDE”** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **“LAASSP”**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. la modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“EL CIDE”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **“EL PROVEEDOR”**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **“EL CIDE”**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. la modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **“LAS PARTES”**. En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **“EL CIDE”** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **“EL PROVEEDOR”** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **LAASSP**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“EL CIDE” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** presente garantía por la calidad de los bienes contratados.

NOVENA. GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la “**LAASSP**”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “**EL PROVEEDOR**” se obliga a constituir una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “**EL CIDE**”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que “**EL PROVEEDOR**” incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, “**EL CIDE**” podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de “**EL PROVEEDOR**”, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que “**EL CIDE**” reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, “**EL PROVEEDOR**” se obliga a entregar a “**EL CIDE**”, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la “**LAASSP**”, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por “**EL PROVEEDOR**” cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a “**EL CIDE**” a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por “**EL CIDE**” procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a “**EL PROVEEDOR**”.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”

- a) Entregar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a “**EL CIDE**” o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.



“RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-38-90M-00047866
Contrato: DRMSG/SRM/C-131/2023

d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la “**LAASSP**”.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- A) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que “**EL PROVEEDOR**” lleve a cabo en los términos convenidos el servicio objeto del contrato.
- B) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- C) Extender a “**EL PROVEEDOR**”, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“**EL CIDE**” designa como Administrador del presente contrato al C. Rafael Emiliano Aguilar García, con R.F.C [REDACTED], en su carácter de Subdirector de Servicios Generales, o quien en su puesto desempeñe dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

“**EL CIDE**” a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en su Anexo Técnico, obligándose “**EL PROVEEDOR**” en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para “**EL CIDE**”, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“**EL CIDE**” a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“**EL CIDE**” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “**EL PROVEEDOR**” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un del 2 % (dos por ciento) respecto del valor del servicio realizado de forma parcial o deficiente, calculado por cada día natural hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación. Dichas deducciones se descontarán de la correspondiente factura pendiente de pago, sin que excedan a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento, es decir el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes de I.V.A.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “**EL PROVEEDOR**” que realice el pago de la deductiva en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE", cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 2 % (dos por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que "EL PROVEEDOR" cumpla con esta obligación, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El pago de la penalización será en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

Dichas penas convencionales no podrán exceder del 10% del monto total del contrato ya que de llegar a este límite procederá la rescisión del contrato.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico, dentro de los tres días naturales posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse en la caja y a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando " EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios, materia del presente contrato, no se requiere que **“EL PROVEEDOR”** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

“EL PROVEEDOR” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los servicios objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el Anexo Técnico del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la entrega de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **“EL PROVEEDOR”**, mismos que no serán repercutidos **“EL CIDE”**

“EL CIDE” sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CIDE”**

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL CIDE”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL CIDE”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL CIDE”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL CIDE”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **“EL CIDE”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL CIDE”** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

“EL CIDE” cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL CIDE”**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL CIDE”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL CIDE”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **“EL PROVEEDOR”** la parte proporcional de los servicios, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

“EL CIDE” podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL CIDE”**;

- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CIDE"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CIDE"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CIDE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CIDE"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CIDE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CIDE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CIDE"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas.

en este supuesto, **“EL CIDE”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“EL CIDE”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. el convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **“LAASSP”**. No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“EL CIDE”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **“EL PROVEEDOR”** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la **“LAASSP”**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL CIDE”**

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

“EL PROVEEDOR” reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación de los servicios, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a **“EL CIDE”** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

“EL PROVEEDOR” asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **“EL CIDE”**, así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, **“EL PROVEEDOR”** exime expresamente a **“EL CIDE”** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL CIDE”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL CIDE”**, **EL PROVEEDOR** “queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

“LAS PARTES” convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la Licitación Pública, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.



“RFC de personas físicas eliminados por ser dato personal, con fundamento en Cap. III artículo 116 párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información, Pública. Cap. III artículo 113 fracc. I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y Cap. VI, Trigésimo Octavo fracc. I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.”

Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-38-90M-00047866
Contrato: DRMSG/SRM/C-131/2023

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el título tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la entrega de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO	
RAFAEL EMILIANO AGUILAR GARCIA	SUBDIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES	
PEDRO GALINDO LÓPEZ	DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR: "EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
PACSCO SA DE CV	PAC040705BL7



Contrato: 2023-A-L-NAC-A-A-38-90M-00047866
Contrato: DRMSG/SRM/C-131/2023

A large, faint watermark of the Mexican coat of arms is centered on the page. The coat of arms features an eagle perched on a cactus, surrounded by a circular border with the text "ESTADOS UNIDOS MEXICANOS".

ANEXO TÉCNICO

ANEXO 1 "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA INCREMENTAR LA ESTABILIDAD DEL TALUD DE LA LADERA SUR DEL CIDE, A.C."

DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C. PRESENTE

Lugar y fecha de expedición: **30 DE OCTUBRE DE 2023**
Licitación Pública Nacional Electrónica: **LA-38-90M-03890M001-N-89-2023**

ÁREA REQUERENTE

Subdirección de Servicios Generales.

365

II. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Subdirector de Servicios Generales.

III. OBJETIVO

El servicio de mantenimiento al talud de la ladera sur, del predio que ocupa el "CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICOS, A. C.", en lo sucesivo "EI CIDE", específicamente localizado al borde de la vialidad Prolongación Paseo de la Reforma, en el tramo comprendido desde el edificio de estacionamiento hasta la colindancia con predio del inmueble, "Hotel Gamma Santa Fe", tiene como finalidad efectuar las acciones y medidas de prevención contra la erosión y así evitar el desprendimiento o deslizamiento de material, con el propósito de conservar la integridad de la estructura.

Por lo que el presente anexo técnico, da a conocer la descripción de los componentes de los trabajos necesarios y orientar la mejor elaboración de las propuestas que proveedores presenten.

t. 771.791.9171

771.107.2656

Por lo tanto, las personas morales o físicas, al elaborar su proposición deberán tomar en consideración, bajo su estricta responsabilidad, todos los materiales, mano de obra, herramientas, equipos y cantidades necesarias para que, los rendimientos de los mismos alcancen la eficacia y eficiencia esperada y satisfacer plenamente las partidas o conceptos aquí descritos en la ejecución

Monterrey No. 102

Col. Venta Prieta / 42080

Pachuca, Hgo.

pacsko04@yahoo.com.mx

pacsko.com

de los trabajos, para lo cual en su formulación, deberán apegarse estrictamente, tanto a lo señalado en el presente anexo, así como a lo dispuesto en el marco legal aplicable en la materia.

Las fuentes de energía, así como el suministro, almacenamiento, manejo de agua deben ser consideradas en el precio final por partida.

IV. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

PROCEDIMIENTO PARA LA EJECUCION DE LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO AL TALUD

Partida uno

Consiste en realizar limpieza general del área de trabajo, incluye poda de plantas, arbustos y hierbas incrustadas en las partes con recubrimiento de concreto, áreas cubiertas con malla electrosoldada y pendientes pronunciadas. Identificando las zonas con desprendimientos, árboles, troncos caídos y demás elementos que pudieran deslizarse, desplomarse o caer por el talud y pudieran representar un potencial riesgo.

Limpieza general de todo el talud, mediante el retiro de hierbas, arbustos y en general elementos que impidan visualizar el talud, para identificar las áreas erosionadas, deslavadas o con potenciales riesgos de desprendimiento.

Partida dos

Colocación de elementos de anclaje necesarios para poder atar sogas y cuerdas, así como canastillas y hamacas en su caso, por lo que, durante el proceso de limpieza, se evaluarán las ubicaciones más adecuadas para poder distribuir estos anclajes. (Se propone una distribución inicial, a cada 15.00 metros de longitud, a base de concreto en cubos de anclaje-contrapeso, de hasta 60x60x60 centímetros y barra de 5/8" de varilla corrugada, pudiendo modificar el diseño y ubicación según las necesidades en sitio, posteriores a la limpieza.)

Partida Tres

Considera una poda severa de árboles identificando los de mayor altura y riesgo para proceder en su caso con el trámite de permisos o acciones según su complejidad, en observancia de la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2002, y EL MANUAL TÉCNICO DE PODA.

Por lo anterior y de ser el caso, "EL PROVEEDOR" adjudicado, deberá considerar al momento de la elaboración de su proposición, efectuar todos y cada uno los trámites necesarios para la obtención del o los permisos correspondientes ante la Autoridad facultada para su emisión, en el entendido que, el pago respectivo por dicha autorización no será con cargo al proveedor ni deberá ser considerado como parte de su propuesta, sino a costa de EL CIDE, a quien le dará a conocer y proporcionara la referencia para pago y posteriormente la autorización aludida.

Partida Cuatro

Consiste en rehabilitar las partes del talud erosionadas y con desprendimientos, en el entendido que el talud existente tiene terminado de concreto lanzado o malla de contención o geotextiles para contención de finos y barranca sin tratamiento, cada uno en diferentes secciones de este. Con el objeto de dar mantenimiento al talud, mediante los procedimientos necesarios con mortero lanzado o en su caso resanes con concreto o malla electrosoldada o con mortero hecho en sitio.

A continuación, se indican las recomendaciones generales al procedimiento a seguir para la realización de los trabajos de mantenimiento al talud:

Acceso al Tec de Monterrey No. 102

Cd. Venta Prieta / 42080

Pachuca, Hgo.

pacsc04@yahoo.com.mx

pacsc0.com

1. Se iniciará con la Limpieza de talud, consistente en, retiro de plantas arbustos y hierbas incrustadas en el recubrimiento de concreto del talud áreas cubiertas con malla electrosoldada y pendientes pronunciadas

0. Continuando con la colocación de elementos de anclaje necesarios para poder atar sogas y cuerdas, así como canastillas y hamacas en su caso, por lo que durante el proceso de limpieza, se evaluarán las ubicaciones más adecuadas para poder distribuir estos anclajes. (Se propone una distribución inicial, a cada 15.00 metros de longitud, a base de concreto en cubos de anclaje-contrapeso, de hasta 60x60x60 centímetros y barra de 5/8" de varilla corrugada, pudiendo modificar el diseño y ubicación según las necesidades en sitio, posteriores a la limpieza.).

0. Realizar poda severa de árboles consistente en: identificación por altura y procedimiento de corte de ramas de entre 1" y hasta 3" y en su caso troncos de hasta 3", en observancia de la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2002 y EL MANUAL TÉCNICO DE PODA, así como identificación de árboles riesgos por mayor altura y posición en el talud o barranca, para proceder en su caso con acciones según su complejidad, en materia de poda o tala.

0. La rehabilitación de las partes del talud erosionadas y con desprendimientos mediante los procedimientos necesarios, en tres modalidades según el caso; con mortero lanzado, con resane de concreto reforzado con malla electro soldada 6-6/10-10 (según aplique en cunetas o bajantes de agua), o con mortero hecho en sitio, aplicado tipo repellado, reforzado con malla hexagonal, (se considera un área inicial del 3% del área total); en el caso de las secciones que ya cuentan con acabado de concreto lanzado, se procederá para su restauración de acuerdo con el siguiente procedimiento:

- a. Retiro de hierbas y vegetación.
- b. Tensado y acomodo de los geotextiles o mallas según la sección de trabajo y/o sustitución en su caso, rehabilitando anclajes existentes.
- c. Desazolve de tuberías de dren del talud.
- d. Limpieza de cunetas de captación de agua pluvial.
- e. Retiro de materiales producto de la limpieza.

t. 771.791.9171

771.107.2656

ESPECIFICACIONES GENERALES

Acceso al Tec de Monterrey No. 102

LIMPIEZA GENERAL DE LA ZONA DE TRABAJO

Realizar limpieza general del área de trabajo, consistente en la poda de plantas, arbustos y hierbas incrustadas en el recubrimiento de concreto del talud, así como en áreas de pendientes

Col. Venta Prieta / 42080

Pachuca, Hgo.

pacsko04@yahoo.com.mx

pacsko.com

pronunciadas. Identificando las zonas con desprendimientos, árboles y troncos caídos y con potencial riesgo.

Para la realización del trabajo, el ofertante deberá considerar los equipos y herramientas necesarios para su realización y el equipo de seguridad respectivo para el personal, debiendo cumplir con la normatividad vigente y aplicable en la materia.

Deberá tener observancia en la aplicación de la normatividad con relación al manejo de materiales producto de la limpieza, así como de su retiro a sitio autorizado fuera de las instalaciones del CIDE Santa Fé.

S. 002

ANCLAJES Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD

El mantenimiento se desarrollará en plano inclinado con pendiente pronunciada y deberán ser consideradas las condiciones que permitan el desempeño eficiente del personal, bajo condiciones seguras, de modo que será de vital y estricto cumplimiento, el equipamiento de seguridad que permita la protección del personal implicado en estos trabajos. Según lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-STPS-2008 y NOM-017-STPS-2018.

Deberá contar con todos los elementos de anclaje necesarios para poder atar sogas y cuerdas, así como canastillas y hamacas en su caso, por lo que durante el proceso de limpieza, se evaluarán las ubicaciones más adecuadas para poder distribuir estos anclajes. (Se propone una distribución inicial, a cada 15.00 metros de longitud, a base de concreto en cubos de anclaje-contrapeso, de hasta 60x60x60 centímetros y barra de 5/8" de varilla corrugada, pudiendo modificar el diseño y ubicación según las necesidades en sitio, posteriores a la limpieza.)

Durante la realización de todas las etapas de trabajo el Área Administradora del Contrato, conjuntamente con "EL PROVEEDOR" y el personal de Protección Civil del CIDE, realizarán revisiones para que las propuestas de anclajes y sujeciones de cuerdas de vida, colganteo, contraventeo de andamios hamacas columpios y todo equipo auxiliar para el trabajo en alturas, se desarrolle de forma segura para el personal que en él intervenga.

368

Ningún trabajo podrá dar inicio sin la previa revisión del personal del representante y el personal de Protección Civil del CIDE. Lo cual deberá de tomarse en cuenta al preparar su proposición, ya que el titular del contrato estará obligado a tomar todas las providencias que sean necesarias para mantener este aspecto permanentemente cubierto durante el desempeño del servicio.

E.G. 003 PODA SEVERA DE ÁRBOLES

Realizar poda severa de árboles consistente en: identificación por altura y procedimiento de corte de ramas de entre 1" y hasta 3" y en su caso troncos de hasta 3", en observancia de la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2002 y EL MANUAL TÉCNICO DE PODA, así como identificación de árboles, riesgos por mayor altura y posición en el talud o barranca.

Deberá observar el manejo de todos los residuos, de conformidad con la normatividad aplicable y vigente.

S. 004

REHABILITADO DE TALUD EROSIONADO Y/O CON DESPRENDIMIENTO

Rehabilitación de las partes del talud erosionadas y con desprendimientos mediante los procedimientos necesarios, en tres modalidades según el caso; con mortero lanzado, con resane de concreto reforzado con malla electrosoldada 6-6/10-10, o con mortero hecho en sitio, aplicado tipo repellido, reforzado con malla hexagonal, (se considera un área inicial del 3% del área total de cada sección)

t. 771.791.9171

771.107.2656

Acceso al talud de Monterrey No. 102

Col. Venta Prieta / 42080

Pachuca, Hgo.

pacsc04@yahoo.com.mx

pacsc0.com

Para el caso del talud existente que ya se encuentra con tratamiento de concreto lanzado y con anclajes se procederá para el mantenimiento de acuerdo con lo siguiente:

1. **Retiro de hierbas y vegetación**

El mantenimiento se desarrollará en plano inclinado con pendiente pronunciada y deberán ser consideradas las condiciones que permitan el desempeño eficiente del personal, bajo condiciones seguras de modo que será de vital y estricto cumplimiento el equipamiento de seguridad que permita la protección del personal implicado en estos trabajos. Según lo dispuesto por las Normas Oficiales Mexicanas NOM-001-STPS-2008 y NOM-017-STPS-2018.

A la realización de todas las etapas de trabajo el Área Administradora del Contrato, conjuntamente con "EL PROVEEDOR" y el personal de Protección Civil del CIDE, realizarán revisiones para que las propuestas de anclajes y sujeciones de cuerdas de vida, colganteo, contraventeo de andamios, hamacas, columpios y todo equipo auxiliar para el trabajo en alturas, se desarrolle de forma segura para el personal que en él intervenga.

Ningún trabajo podrá dar inicio sin la previa revisión del personal del proveedor y el personal de Protección Civil del CIDE. Lo cual deberá de tomarse en cuenta al preparar su proposición, ya que el Área Administradora del Contrato estará obligado a tomar todas las providencias que sean necesarias para mantener este aspecto permanentemente cubierto durante la prestación del servicio.

Retiro por medios manuales de hierbas y vegetación incrustada en el talud de concreto, resanando en caso necesario las fisuras o huecos que pudieran resultar del desprendimiento de la vegetación.

369

0. **Desazolve de tuberías de dren del talud**

Se entenderá por desazolve la acción de eliminar todo aquello que obstruye algún conducto, zanja o línea de drenaje, comprendido en el área de la pared del talud, tratada con concreto.

Las tuberías existentes de P.V.C. de 2", funcionan como drenaje de la pared del talud, en el entendido de su funcionamiento deberán ser liberadas de cualquier obstrucción.

0. **Limpieza de cunetas de captación de agua pluvial**

La cuneta en el borde inferior de la pared del talud tratada con concreto, así como su registro terminal para descarga deberán también ser desazolvados.

0. **Retiro de materiales producto de la limpieza**

Tras la realización de los trabajos de limpieza, deberán ser retirados todos los materiales producto de la misma a tiro libre fuera de las instalaciones del CIDE, en el entendido del estricto apego a la normatividad aplicable en términos de manejo de los residuos t. 771.791.9171 compostables y orgánicos. 771.107.2656

0. **Reposición de capuchones**

Se deberá verificar la correcta colocación de los capuchones protectores de todas y cada una de las barras de anclaje del talud, y en su caso reponerlos.

Acceso al Tec de Monterrey No. 102
Col. Venta Prieta / 42080

Pachuca, Hgo.

pacsko04@yahoo.com.mx

pacsko.com

V. REGLAS GENERALES PARA LOS PROVEEDORES, RELACIONADAS CON SEGURIDAD E HIGIENE, PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

AMBIENTE.

1. Objetivo.

Establecer las reglas generales, para preservar el medio ambiente, los entornos naturales de las zonas de trabajo, así como la integridad física del personal que intervendrá en los trabajos objeto de esta invitación. Tener observancia de la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2002 y EL MANUAL TÉCNICO DE PODA, así como la normatividad vigente en materia de seguridad en el trabajo y manejo de residuos.

0. Alcance.

Los requerimientos mínimos de seguridad que debe cumplir el personal de “EL PROVEEDOR” en el desarrollo de sus actividades, mecanismos de control correspondientes y las responsabilidades que debe asumir durante la prestación del servicio.

0. Definiciones.

Para los fines de este documento se establecen las siguientes definiciones:

3.1 Área de riesgo: Lugares donde pueden existir las condiciones siguientes:

- Concentración de gases o vapores inflamables con posibilidad de incendio y/o explosión.
- Procesamiento, almacenamiento, manejo o uso de gases y líquidos volátiles inflamables.
- Almacenamiento o manejo de explosivos.
- Instalaciones y/o equipos que operan a altas presiones y/o temperaturas.
- Instalaciones y/o equipos en los que se manejan productos tóxicos o corrosivos.
- Sitios donde se realicen trabajos sobre plataformas que se encuentren a más de 5.00 metros de altura o en excavaciones a más de 1.20 metros de profundidad, túneles o pozos.
- Instalación y/o equipos que operen con alta y mediana tensión eléctrica.

3.2 Trabajos de riesgo: Son aquellos que se realizan en un área de riesgo o cerca de ella, con:

- Equipo que produzca calor, flama o chispa con energía suficiente para provocar la ignición de gases, vapores, líquidos inflamables o explosivos.
- Aquellos trabajos que por su naturaleza, las condiciones del área de trabajo y sus alrededores y/o por las sustancias manejadas, generen una condición de peligro para quienes los efectúen.

t. 771.791.9171

771.107.2656

Acceso al Tec de Monterrey No. 102

Col. Venta Prieta / 42080

Pachuca, Hgo.

pacsko04@yahoo.com.mx

pacsko.com

0. Obligaciones y Responsabilidades de “EL PROVEEDOR”.

1. De las medidas preventivas generales.

- Proporcionar servicio médico a su personal.
- Proporcionar a su personal distintivos para fines de identificación (overoles o ropa de trabajo de color particular, gafete, credencial, brazaletes, casco, etc.), mismos que debe portar en forma visible, durante el tiempo que permanezca en el lugar en donde se desarrollan los trabajos.
- En caso de que los trabajos se desarrollen en áreas en operación, el acceso del personal de **“EL PROVEEDOR”** a las instalaciones, debe ser a través de las entradas oficiales o por los lugares señalados por el Centro de Trabajo; asimismo, deberán delimitar y mantener limpia el área de trabajo y respetar invariablemente el horario de labores establecido previamente entre el **“EL PROVEEDOR”** y el responsable del Centro de Trabajo.
- Las herramientas de trabajo que utilice el personal de **“EL PROVEEDOR”**, deben ser de acuerdo a las características, técnicas, actividad y tipo de trabajo a desarrollar. **“EL PROVEEDOR”** tiene la obligación de verificarlas periódicamente en su funcionamiento, a fin de proporcionarles el mantenimiento adecuado y, en su caso, sustituir aquellas que hayan perdido sus características técnicas o físicas; asimismo, deberá proporcionar a su personal, de acuerdo con la naturaleza de su trabajo, cinturones porta herramienta, así como bolsas o cajas para el transporte y almacenamiento de las herramientas.
- **“EL PROVEEDOR”** debe instruir a su personal, acerca del contenido y cumplimiento de las medidas de seguridad dispuestas en este documento.
- Está estrictamente prohibido hacer fogatas o cualquier tipo de fuego, sin autorización del Administrador del Contrato.
- Está estrictamente prohibido portar armas de cualquier tipo dentro de las áreas de trabajo.
- Está estrictamente prohibido introducir bebidas embriagantes o drogas a las áreas de trabajo, así como entrar a dichas áreas bajo el efecto de las sustancias antes mencionadas.
- El incumplimiento o violación por parte de **“EL PROVEEDOR”** a las Reglas de Seguridad establecidas, será causa para la aplicación inmediata de sanciones y medidas administrativas disciplinarias por parte del **“EI CIDE”**

371

t. 771.791.9171

771.107.2656

Carretera a Monterrey No. 102

Col. Venta Prieta / 42080

Pachuca, Hgo.

pacsko04@yahoo.com.mx

pacsko.com

- **“EL PROVEEDOR”** debe cumplir con todas las disposiciones legales (Federales, Estatales y Municipales), en materia de protección ambiental y industrial.
- **“EL PROVEEDOR”** debe cumplir las disposiciones adicionales que el Centro de Trabajo, en su caso especifique, para la prevención y control de riesgos, a través del personal encargado de la supervisión por parte de la **“EI CIDE”**.

0. Del equipo de protección personal.

- **“EL PROVEEDOR”** tiene la obligación de proporcionar a su personal, la ropa y equipo de protección personal adecuados (overoles o ropa de trabajo de color particular, casco, calzado industrial, anteojos de seguridad, tapabocas, etc.), para llevar a cabo las diferentes labores en el desarrollo de los trabajos aquí descritos.
- **“EL PROVEEDOR”** es responsable de que su personal utilice correctamente el equipo de protección respiratorio necesario, cuando se desarrollen trabajos en recipientes, registros de drenaje, tanques de almacenamiento, etc.
- **“EL PROVEEDOR”** debe cumplir con las disposiciones tendientes a proteger debidamente a su personal, en aquellos trabajos que se efectúen en altura, para lo cual debe utilizar andamios, barandales o escaleras, revisándolas para verificar que las condiciones de armado o construcción sean adecuadas; asimismo, deberá supervisar que su personal utilice los cinturones de seguridad y cables de vida, requeridos para asegurar la integridad física de los mismos.

372

0. De las instalaciones sanitarias y de confort

- El área que se determine para que **“EL PROVEEDOR”** instale sus oficinas o almacenes, debe estar identificada y contar con servicios sanitarios para su personal (letrinas móviles), extintores contra fuego y mantenerse limpia y ordenada.
- **“EL PROVEEDOR”** tiene la obligación de conservar permanentemente los servicios sanitarios destinados a su personal, en condiciones de uso e higiénicas.
- **“EL PROVEEDOR”** debe contar con un botiquín de primeros auxilios en el lugar de trabajo, con el fin de tratar lesiones leves que pudieran ocurrirle a su personal.
- **“EL PROVEEDOR”** tiene la obligación de suministrar agua potable a sus trabajadores.

t. 771.791.9171

771.107.2656

Monterrey No. 102

Col. Venta Prieta / 42080

Pachuca, Hgo.

pacsko04@yahoo.com.mx

pacsko.com

- ““EL PROVEEDOR”” debe observar las disposiciones de orden y limpieza, con el objeto de mantener en óptimas condiciones el lugar de trabajo; por consiguiente se considerará como no terminados los trabajos, hasta en tanto ““EL PROVEEDOR”” entregue el lugar limpio de escombros, basura, contaminación, etc.; el tiempo que utilice ““EL PROVEEDOR”” en el cumplimiento de esta disposición, correrá por su cuenta.
- Es obligación de ““EL PROVEEDOR”” controlar la basura y los desperdicios que se generen en el área de trabajo, de manera que no afecten la salud del personal que labora en dicho lugar.

0. Del transporte y manejo de materiales peligrosos

De Los cilindros de oxígeno y acetileno utilizados para trabajos de corte y soldadura, por ningún motivo deben permanecer en el interior de lugares cerrados carentes de ventilación, asimismo, deben estar siempre en posición vertical y ser manejados con todo cuidado según lo indica la propia norma d”EL PROVEEDOR”.

0. De los accidentes e incidentes del trabajo

““EL PROVEEDOR”” asume totalmente la responsabilidad de los accidentes, lesiones o daños a su personal, instalaciones o equipos, así como a los del “El CIDE”, cuando éstos se motiven como consecuencia de los trabajos que directamente realiza ““EL PROVEEDOR””

373

0. De la Prevención y Mitigación de Impactos Ambientales.

- ““EL PROVEEDOR”” se obliga a contribuir a que el comportamiento de su personal, sea ejemplar con la comunidad en la que se desarrollen los trabajos.
- El equipo móvil d”EL PROVEEDOR”, que incluye la maquinaria pesada, deberá operarse de manera que cause el mínimo deterioro a los suelos, vegetación y cursos de agua existentes en el sitio de los trabajos.
- El aprovisionamiento de combustible deberá realizarse en forma tal que no contamine los suelos o cuerpos de agua. La ubicación de los patios para estas operaciones, deberá ser aislada de cursos de agua. En caso de que se contaminen los suelos, los desechos deberán ser retirados y tratados.
- El lavado, lubricación y cambios de aceite del equipo móvil, deberá hacerse periódicamente en talleres debidamente establecidos y autorizados. De ser necesario el cambio de aceite y grasa del equipo móvil en el área de trabajo, se deberá tener cuidado de no verter aceite o grasa en el suelo y, el aceite de desecho, deberá almacenarse en recipientes cerrados herméticamente. En caso de que se contaminen los suelos, los desechos deberán ser retirados y tratados.

t. 771.791.9171

771.107.2656

Acceso al Tec de Monterrey No. 102

Comunidad Prieta / 42080

Pachuca, Hgo.

pacsko04@yahoo.com.mx

pacsko.com

- “EL PROVEEDOR” deberá mantener en buen estado de funcionamiento todo su equipo móvil, con el objeto de evitar fugas de lubricantes o combustibles que puedan afectar los suelos, cursos de agua, aire u organismos.
- “EL PROVEEDOR” debe asegurarse que la destrucción o tala de la vegetación, sea la mínima necesaria para realizar los trabajos contratados. Los residuos de tala, desmonte o rocería, no deben llegar a los cursos de agua, éstos deben ser apilados de tal forma que no causen desequilibrios a las condiciones del área.
- “EL PROVEEDOR” deberá tomar las medidas necesarias para asegurar que cemento, limos o concreto fresco y, en general residuos sólidos, no tengan como receptor final el lecho de cursos de agua.

0. De “EL CIDE”, Generales.

“EL CIDE”, no se responsabiliza de los daños por incendio, robo o fenómenos naturales que ocurran en las instalaciones, equipos o materiales “EL PROVEEDOR”

VI. REQUISITOS QUE DEBE CUMPLIR “EL PROVEEDOR” ADJUDICADO, DENTRO DE LOS 5 DIAS POSTERIORES A LA FECHA DE FALLO .

a. “EL PROVEEDOR” que resulte adjudicado deberá presentar un programa de actividades contemplando la fecha límite de la entrega del mantenimiento señalada en el numeral VII, considerando cincuenta y cuatro días naturales (54 días naturales) considerando la fecha de inicio al día siguiente de la Notificación del Fallo y fecha de término 31 de diciembre de 2023, asimismo, los conceptos establecidos en el presente Anexo. Dicho programa será la base para conciliar los avances para efectos de pago, deducciones, penalizaciones, etc.

b. “EL PROVEEDOR” que resulte adjudicado entregará carta responsiva por la garantía del servicio, con vigencia de 1 año

c. “EL PROVEEDOR” que resulte adjudicado se compromete a contratar a la firma del contrato, a su costa y por su cuenta una póliza de Seguro de Responsabilidad Civil, a favor de EL CIDE, la cual será siempre el beneficiario preferente del seguro, por lo que se refiere a los daños o perjuicios que puedan ocasionarse con la prestación de los servicios, de cobertura amplia, expedida por Institución de Seguros debidamente acreditada conforme a la legislación nacional vigente, que ampare daños y perjuicios causados en el patrimonio EL CIDE, así como a las personas consideradas como terceros y/o a bienes de estos como consecuencia de la prestación de los servicios encomendados. La cual deberá ser por un monto equivalente al 50% (cincuenta por ciento) del valor del contrato adjudicado antes de I.V.A.

t. 771.791.9171
771.107.2656

Acceso al Tec de Monterrey No. 102

La póliza de Responsabilidad Civil, deberá tener una vigencia desde el inicio de firma del contrato y hasta la conclusión del mismo. De igual modo se establece para su liberación la

Col. Venta Prieta / 42080

Pachuca, Hgo.

pacsc04@yahoo.com.mx

pacsc0.com

petición por escrito de "EL PROVEEDOR" y el consentimiento por escrito del Área Administradora del Contrato

VII. CRITERIO DE EVALUACIÓN:

El método de evaluación para la presente contratación, objeto de este procedimiento, será el método de puntos y porcentajes. La adjudicación se realizará a un solo proveedor que, reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante y, por lo tanto, garantice el cumplimiento de las obligaciones respectivas, así como aquella que tenga la mejor evaluación combinada.

VIII. VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA CONVOCANTE.

Con el fin de identificar los conceptos establecidos para la elaboración de la propuesta económica, se llevará a cabo una visita a las instalaciones de la convocante dos días antes de la fecha establecida para el acto de la junta de aclaraciones y la cual será obligatoria para cada uno de los licitantes interesados a participar en el procedimiento de contratación.

IX. LUGAR Y FECHA PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO.

Santa Fe: Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. (CIDE), ubicado en la Carretera México – Toluca, número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México.

El Talud se encuentra ubicado en la calle Volcanes no. 12 y 18, carretera México – Toluca colonia Lomas de Santa Fe, delegación Álvaro Obregón, CDMX.

Fecha de entrega del mantenimiento: Considerando un plazo de ejecución de cincuenta y cuatro (54 días naturales), donde la fecha de inicio será al día siguiente de la Notificación del Fallo y la fecha de término al 31 de diciembre de 2023, se deberá entregar el trabajo terminado a más tardar el 31 de diciembre de 2023.

En caso de situaciones fortuitas o de fuerza mayor, o consideraciones climatológicas no previstas en el presente documento, el licitante deberá informar al área administradora del contrato, la intención de cambio o modificación en el plazo de entrega, y dicha área determinara su procedencia.

X. DÍAS Y HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Horario abierto, el que será coordinado conjuntamente con área administradora del contrato.

t. 771.791.9171

XI. VIGENCIA CONTRATO

771.107.2656

A partir del día siguiente de la notificación de fallo y hasta el 31 de diciembre de 2023.

Acceso al Tec de Monterrey No. 102

Con la Notificación del Fallo, las obligaciones derivadas de éste serán exigibles.

Col. Venta Prieta / 42080

Pachuca, Hgo.

pacsko04@yahoo.com.mx

pacsko.com

XII. TIPO DE CONTRATO

Abierto y a precio fijo, conforme a lo siguiente:

- **Monto máximo:** \$1,415,000.00 (un millón cuatrocientos quince mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido
- **Monto mínimo:** \$566,000.00 (quinientos sesenta y seis mil pesos 00/100 m.n.) I.V.A. incluido.

La adjudicación será a un solo licitante, por lo que los licitantes deberán ofertar el 100% de las partidas conforme al presente Anexo.

XIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

La obligación garantizada será divisible y en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará(n) efectiva(s) la(s) garantía(s) que corresponda(n). Por lo tanto, "EL PROVEEDOR" que resulte adjudicado, deberá presentar una garantía de cumplimiento de contrato, conforme a las siguientes instrucciones:

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE:

- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01), "EL PROVEEDOR" garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona participante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.
- Si el monto adjudicado, antes de impuestos, rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01); de conformidad a lo establecido en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP, la persona participante adjudicada (PROVEEDOR) a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder en la entrega de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad, deberá presentar póliza de fianza expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, por un importe equivalente a un 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato adjudicado antes de I.V.A., en la que se señale como beneficiario

Bma

al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C, por la vigencia del periodo del contrato y hasta que el CIDE a través de la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, previa solicitud por escrito por parte del titular del área requirente, dé a la persona participante adjudicada (PROVEEDOR) su autorización por escrito para que proceda a cancelar la póliza de la fianza correspondiente.

La garantía de cumplimiento de contrato, será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.

XIV. PENAS Y DEDUCCIONES

Pena convencional. Si “EL PROVEEDOR”, no presta el servicio en el plazo y/o fechas indicadas en el Anexo Técnico, conforme al programa de actividades, “EL CIDE” le impondrá una pena convencional del 2% (dos por ciento) del valor del servicio no realizado por cada día de atraso que transcurra desde el incumplimiento y hasta en que “EL PROVEEDOR” cumpla con esta obligación, “EL PROVEEDOR”

El pago de la penalización a cargo de “EL PROVEEDOR”, se efectuara en la caja del CIDE en un horario de 9:30 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes. Estableciendo como límite de aplicación para la pena convencional el 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, conforme a lo dispuesto en artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago del servicio quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que “EL PROVEEDOR” adjudicado debe efectuar por concepto de penas convencionales y serán independientes al pago de deducciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 53 Bis de la LAASSP y 97 de su Reglamento.

Deducciones. Si “EL PROVEEDOR” no realiza el servicio de conformidad a lo señalado en el presente Anexo Técnico, “EL CIDE” le aplicará una deducción al pago del 2% (dos por ciento) respecto del valor del servicio realizado de forma parcial o deficiente, calculado por cada día natural hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación. Dichas deducciones se descontaran de la correspondiente factura pendiente de pago, sin que excedan a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento, es decir el 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato antes de I.V.A.

XV. CAUSALES DE RESCISIÓN

Ambas partes convienen en que “EL CIDE” podrá en cualquier momento, por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, rescindir administrativamente el respectivo contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o pedido.

t. 771.791.9171

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

771.107.2656

Acceso al Tec de Monterrey No. 102

Col. Venta Prieta / 42080

Pachuca, Hgo.

pacsko04@yahoo.com.mx

pacsko.com

- Cuando la suma de las penas convencionales igualen o superen el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de I.V.A.
- Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones, el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato antes de I.V.A., y la causa de la deducción persista.
- Si “EL PROVEEDOR” se niega o abstiene de reponer los servicios que el CIDE hubiere considerado como rechazados o discrepantes.
- Si “EL PROVEEDOR” suspende injustificadamente la prestación de los servicios.
- Si “EL PROVEEDOR” es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- Si “EL PROVEEDOR” cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- Si “EL PROVEEDOR” no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- Si “EL PROVEEDOR” incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- Si “EL PROVEEDOR” incurriera en deducciones en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.
- En general, por el incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR” a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.

XVI. FORMA DE PAGO

El CIDE pagará en parcialidades, de conformidad con el avance del servicio por partida, considerando el precio unitario ofertado

Para que la obligación del pago se haga exigible, “EL PROVEEDOR” deberá, presentar su factura desglosando el I.V.A., reunir los requisitos fiscales que establece la legislación vigente en la materia y los descuentos, que en su caso otorguen al CIDE, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la prestación y conclusión a entera satisfacción de cada uno de los servicios, por la cual deberá presentar la recepción formal por parte del Área Administradora del contrato, n su caso, acta de entrega recepción.

378

La fecha de pago será a los veinte días posteriores una vez presentada la documentación respectiva, a dicho pago se le efectuarán las retenciones que las disposiciones legales establezcan.



**BLANCAS HERNANDEZ ALMA SONIA
REPRESENTANTE LEGAL**

t. 771.791.9171

771.107.2656

Acceso al Tec de Monterrey No. 102

Col. Venta Prieta / 42080

Pachuca, Hgo.

pacsc004@yahoo.com.mx

pacsc0.com





ANEXO ECONÓMICO

ANEXO 2 "PROPUESTA ECONÓMICA"

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PARA INCREMENTAR LA ESTABILIDAD DEL TALUD DE LA LADERA SUR DEL CIDE, A.C."

**DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y
SERVICIOS GENERALES DEL CIDE, A.C.
PRESENTE**

Lugar y fecha de expedición: **30 DE OCTUBRE DE 2023**

Licitación Pública Nacional Electrónica: **LA-38-90M-03890M001-N-89-2023**

PARTIDA	CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO (PESOS SIN IVA)	IMPORTE
1	Limpeza general del área de trabajo, consistente poda de plantas arbustos y hierbas incrustadas en el recubrimiento de concreto del talud, así como en áreas con pendientes pronunciadas. Identificando las zonas con desprendimientos, árboles y troncos caídos y con potencial riesgo	M2	10,035.04	\$28.50	\$285,998.64
2	Suministro y fabricación de elementos de anclaje necesarios para poder atar sogas y cuerdas, así como canastillas y hamacas en su caso, por lo que durante el proceso de limpieza, se evaluarán las ubicaciones más adecuadas para poder distribuir estos anclajes. (Se propone una distribución inicial, a cada 15.00 metros de longitud, a base de concreto en cubos de anclaje-contrapeso, de hasta 60x60x60 centímetros y barra de 5/8" de varilla corrugada, pudiendo modificar el diseño y ubicación según las necesidades en sitio, posteriores a la limpieza.)	Pieza	26	\$12,350.00	\$321,100.00
3	Poda severa de arboles consistente en: identificación por altura y procedimiento de corte de ramas de entre 1" y hasta 3" y en su caso troncos de hasta 3", en observancia de la NORMA AMBIENTAL PARA EL DISTRITO FEDERAL NADF-001-RNAT-2002, y EL MANUAL TÉCNICO DE PODA, así como identificación de árboles, y riesgos por mayor altura y posición en el talud o barranca, para proceder en su caso con el	M2	10,035.04	\$16.00	\$160,560.64

t. 771.791.9171
771.107.2656
Acceso al Tec de Monterrey No. 102
Col. Venta Prieta / 42080
Pachuca, Hgo.

Bma

pacsko04@yahoo.com.mx

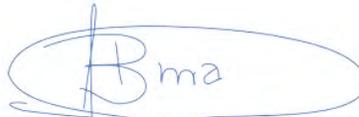
pacsko.com

	trámite de permisos (que se cotizaran por separado) o acciones según su complejidad, en materia de poda o tala.				
4	Rehabilitación de las partes del talud erosionadas y con desprendimientos mediante procedimientos de obra civil, en tres modalidades según el caso, con mortero lanzado, con resane de concreto reforzado con malla electro soldada 6-6/10-10, o con mortero hecho en sitio, aplicado tipo repellado, reforzado con malla hexagonal, (se considera un área inicial del 3% del área total de cada sección)	M2	301.11	\$1,500.00	\$451,665.00
	SUBTOTAL				\$1,219,324.28
	I.V.A.				\$195,091.88
	IMPORTE TOTAL				\$1,414,416.16

Nota: Al tratarse de un contrato abierto por monto, las cantidades estipuladas, son únicamente de referencia para la evaluación económica de las propuestas presentadas, por lo que estas podrían variar al momento de llevar a cabo la prestación del servicio.

1. "EL PROVEEDOR" deberá ofertar el 100% de las partidas y cantidades determinadas en cada partida.
2. Los precios ofertados serán fijos durante la vigencia del o contrato y hasta concluir la prestación de los servicios ofertados a satisfacción de "EL CIDE".
3. Los precios serán expresados en pesos mexicanos (moneda nacional) a dos decimales, conforme a ley monetaria en vigor.
4. Los precios ofertados ya consideran todos los costos hasta la prestación total de los servicios
5. El licitante deberá indicar que su proposición estará vigente hasta la firma del contrato.
6. Deberán prever todos los elementos de anclaje, colganteo, maniobras de acceso, tiempo de montaje y desmontaje, necesarios para poder atar sogas y cuerdas, así como canastillas y hamacas en su caso. En cumplimiento a la normatividad existente.
7. Deberán prever los desmontajes de todo tipo de geotextiles existentes que sean necesarios para la realización del trabajo, en el entendido que se deberán tensar.

ATENTAMENTE



**BLANCAS HERNANDEZ ALMA SONIA
REPRESENTANTE LEGAL**

t. 771.791.9171

771.107.2656

Acceso al Tec de Monterrey No. 102

Col. Venta Prieta / 42080

Pachuca, Hgo.

pacsko04@yahoo.com.mx

pacsko.com

